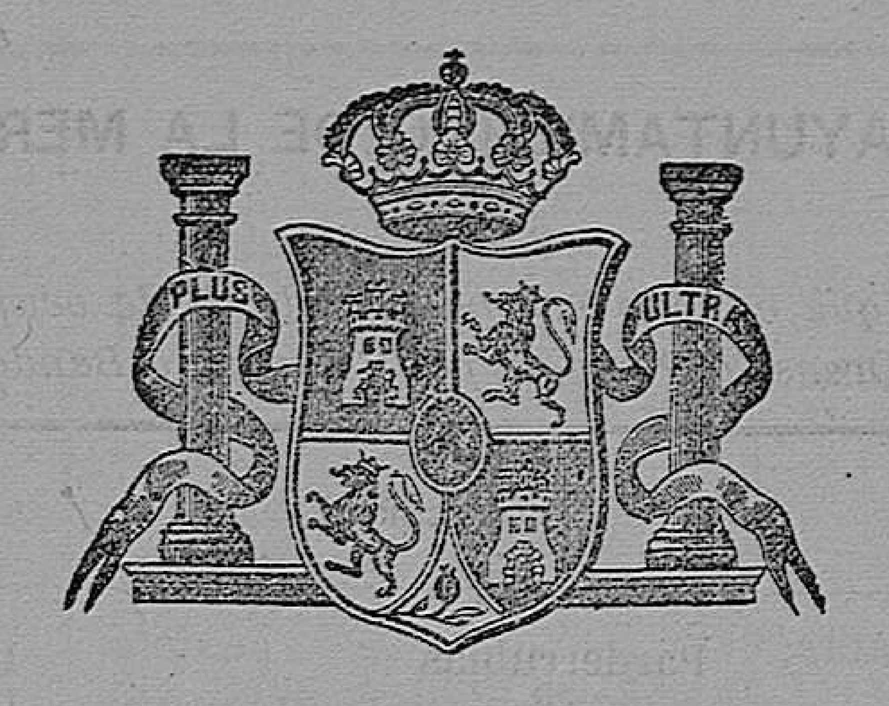
Año económico de 1896-97. Martes 21 de Julio Número 17

Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Gandía cuyos nombres y demás circunstancias á continuación se expresan, reclamados por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Domingo Costa Catalá

Natural de Oliva.
Edad 22 años.
Soltero.
Carpintero.
Pelo y cejas castaños.
Ojos garzos.
Nariz y boca regulares.
Barba poca.
Color bueno.
Estatura 1'650 milímetros.

Carlos Mengual Maus

Natural de Pego.
Edad 20 años.
Soltero.
Pastor.
Pelo y cejas castaños.
Ojos pardos.
Nariz, cara y boca regulares.
Color pálido.
Estatura 1.660 milímetros.
Un poco torcidas las piernas.
Orense 21 de Julio de 1896.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peraltilla, en la general de Huesca á Monzón, termine en el pueblo de Barbuñales.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Sahagún á las Arriondas, en el cabecero izquierdo del puente de Entre Oteros (vulgo Torteros), vaya por Burón á unirse en el puerto de Tarna con la de León al Campo de Caso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara incluidas en el plan general de carreteras de tercer orden del Estado las siguientes en la provincia de Sevilla: una que, partiendo de puebla de Cazalla y pasando por la estación férrea de Ojuelos, termine en Lentejuela, y otra que, partiendo de Pruna y pasando por Algamitas, empalme en la carretera de Écija á Olvera.

Ar. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfouso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sanciondo lo siguiente:

Artículo 1.° Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fuente el Fresno (Ciudad Real) y pasando por los cortijos de la Fuente, termine en la de Toledo á Piedrabuena, lo más cerca posible de la Boca de la Torre.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villarrubia de los Ojos y pasando por el Turón, termine en la de Puerto Lápiche á Ciudad Real.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta núm. 199).

OBRAS PÚBLICAS

—o—

PROVINCIA DE ORENSE

—o—

AYUNTAMIENTO DE LA MERCA

(Continuación).

Relación rectificada de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte habrán de ocuparse con las obras de parte de los trozos 3.º y 4.º de la primera sección de la carretera de tercer orden de Orense á Portugal por Celanova y Bande.

Número de orden.	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Situación de la finca
194	Angel Seara	Parderrubias	Labradío regadío	Veiga
195	Pascual Martínez	id.	Labradío secano	id.
196	José Martínez	id.	id.	id.
197	Pascual Martínez	id.	id.	id.
198	Benito Iglesias	id.	id.	Corredoira
199	José Fernández	id.	id.	id.
200	Magdalena Octumuro y Octumuro	id.	id.	id.
201	Manuel Casas	id.	id.	id.
202	Brigida Pascual	id.	id.	id.
203	Ignacio Fernández	id.	id.	id.
204	Manuel Mosquera	id.	id.	id.
205	José Alvarez	id.	id.	id.
206	Benito Iglesias	id.	id.	id.
207	Josefa Casas	id.	id.	id.
208	Ignacio Fernández	id.	id.	id.
209	Manuel Sampedro	id.	id.	id.
210	Manuel Iglesias	id.	id.	id.
211	Ramón Iglesias	id.	id.	id.
212	Genaro Octumuro	id.	id.	id.
213	José Martínez	id.	id.	id.
214	Ignacio Fernández	id.	id.	id.
215	Manuel Iglesias	id.	id.	id.
216	Inocencio Seara	id.	id.	id.
217	Juan Seara Barraces	id.	id.	id.
218	Cesáreo Casas	id.	Labradío regadío	id.
219	Manuel Casas	id.	Labradío secano	Veiga de Fonte
220	Luis Garrido	id.	id.	id.
221	Pascual Martínez	id.	id.	id.
222	Domingo Pérez	id.	id.	id.
223	José Martínez	id.	id.	id.
224	José Fernández Sampedro	id.	id.	id.
225	Manuel Casas	id.	id.	id.
226	Fernando Garrido	id.	id.	id.
227	Dámaso Garrido	id.	id.	id.
228	José Alvarez Pascual	id.	id.	id.
229	Benito Iglesias	id.	Labradío regadío	id.
230	Inocencio Seara	id.	Labradío secano	id.
231	José Grande Pascual	id.	id.	id.
232	Manuel Suárez	id.	id.	id.
233	Josefa Casas Sierra	id.	id.	id.
234	José Justo	id.	id.	id.
235	Gregoria Pascual	id.	id.	id.
236	Magdalena Octumuro	id.	id.	id.
237	José Sierra	id.	id.	id.
238	Benita Iglesias	id.	id.	id.
239	Prudencio Octumuro	id.	id.	id.
240	Manuel Sampedro	id.	id.	id.
241	Ignacio Fernández	id.	id.	id.
242	Manuel Casas	id.	id.	id.
243	Gregoria Pascual	id.	id.	id.
244	Manuel Sueiro	id.	id.	id.
245	Benito Iglesia	id.	id.	id.
246	Prudencio Octumuro	id.	id.	id.
247	José Octumuro	id.	id.	id.
248	Manuel Sueiro	id.	id.	id.
249	José Sierra	id.	id.	id.
250	Manuel Casas	id.	id.	id.
251	Camilo Atrio	id.	id.	Carballeiriña
252	José Sierra	id.	id.	id.
253	Prudencio Octumuro	id.	id.	id.
254	Camilo Atrio	id.	id.	id.
255	Benito Pérez	id.	id.	id.
256	José Grande Pascual	id.	Monte	Carballeira
257	José Justo	id.	Labradío secano	Taboa
258	Juan Seara Barraces	id.	Labradío secano y monte	id.
259	Domingo Justo	id.	id.	id.
260	José Justo	id.	Viñedo	id.
261	José Martínez	id.	id.	id.
262	José Martínez	id.	id.	id.
263	Vicente Octumuro	id.	Monte	Barge
264	Magdalena Octumuro y Octumuro	id.	Labradío secano	id.
265	Manuel Grande Justo	id.	id.	id.
266	Josefa Garrido	id.	id.	id.
267	Antonia Iglesias	id.	id.	id.
268	José Justo	id.	id.	id.
269	Pedro Garrido	id.	id.	id.
270	Benito Sueiro	id.	id.	id.
271	Magdalena Octumuro y Octumuro	id.	Viñedo	id.
272	Vicente Octumuro	id.	id.	id.
273	Ignacio Fernández	id.	id.	id.
274	Pascual Martínez	id.	id.	id.
275	Manuel Feijóo	id.	Labradío regadío	Aira
276	Benito Sueiro	Matusiños	Labradío y Viñedo	Campo de Forno
277	Ramón Iglesias	Parderrubias	Labradío regadío	id.
278	José Suárez	id.	Viñedo	Aira
279	Isabel Garrido	id.	Labradío regadío	Campo de Forno
280	José Fernández	id.	id.	id.
281	José Martínez	id.	id.	Longuda
282	Manuel Casas	id.	id.	id.
283	Lucía Garrido	id.	id.	id.
284	Encarnación Garrido	id.	Monte	id.
285	Vicente Octumuro	id.	id.	id.
286	Manuel Sampedro	id.	id.	id.
		id.	id.	id.

Número de orden.	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Situacion de la finca
287	Domingo Antonio Casas	Nogueiroá	Monte	Longuda
288	Francisco Octumuro	Parderrubias	id.	id.
289	Benito Pérez	id.	Labradío regadío	id.
290	Benito Sueiro	id.	Monte	id.
291	Antonio Fernández	id.	id.	id.
292	Josefa Garrido	id.	id.	id.
293	José Seara	id.	id.	id.
294	José Fernández Martínez	id.	id.	id.
295	Benito Sueiro	Merca	Monte tojal	id.
296	Víctor Balbís	Sta. Baya, Ayunt.º de Bola	id.	Gesteiriña
297	Fernando Garrido	Parderrubias	Monte	id.
298	Benito Sueiro	id.	id.	id.
299	Prudencio Octumuro	id.	id.	id.
300	José Martínez	id.	id.	id.
301	Casilda Rodríguez	id.	id.	id.
302	Antonia Iglesias	id.	id.	id.
303	Antonio Pascual	id.	id.	id.
304	Fernando Seara	id.	id.	id.
305	Manuel Casas	id.	id.	Negreiriña
306	José Fernández	id.	id.	id.
307	Ramón Iglesias	Merca	Monte tojal	id.
308	José Octumuro	Parderrubias	Labradío secano	id.
309	Manuel Lorenzo	id.	id.	id.
310	Isabel Garrido	id.	id.	id.
311	José Fernández Martínez	id.	id.	id.
312	Ramón Iglesias	id.	id.	id.
313	Basilisa Pérez	id.	id.	id.
314	Prudencio Octumuro	id.	id.	id.
315	Ramón Iglesias	id.	Monte tojal	id.
316	Manuel Grande Justo	id.	Monte	id.
317	José Martínez	id.	id.	id.
318	José Grande Pascual	id.	id.	id.
319	Sixto Martínez	Merca	id.	id.
320	Benito Sueiro	Parderrubias	id.	id.
321	José Pascual	id.	id.	id.
322	Fernando Garrido	id.	id.	Ladeira de Bouzas
323	Antonia Iglesias	id.	id.	id.
324	Ignacio Fernández	id.	id.	id.
325	Josefa Casas	id.	Monte pinar	id.
326	Manuel Casas	id.	Monte	id.
327	Domingo Suárez	id.	id.	id.
328	María González	id.	id.	id.
329	Manuel Casas	id.	id.	id.
330	José Fernández Martínez	id.	id.	id.
331	Gregoria Pascual	id.	id.	id.
332	José Justo	id.	id.	id.
333	Vicenta Atrio	id.	id.	id.
334	Francisco Octumuro	id.	id.	id.
335	Encarnación Grande	id.	id.	id.
336	Manuel Carrido	id.	id.	id.
337	Angel Octumuro	id.	id.	id.
338	Domingo Golín	id.	id.	id.
339	Manuel Iglesias Iglesias	id.	id.	id.
340	Antonio Octumuro	Monte Longo	id.	id.
341	Manuel Iglesias Iglesias	Parderrubias	id.	id.
342	Domingo Suárez	id.	id.	id.
343	Sixto Martínez	id.	id.	id.
344	Bernarda Pascual	id.	id.	id.
345	Benito Iglesias	id.	id.	id.
346	Genaro Octumuro	id.	id.	id.
347	Juan Seara Barracel	id.	id.	id.
348	Juan Seara Barros	id.	id.	id.
349	Angel Seara	id.	id.	id.
350	Manuel Casas	id.	id.	id.
351	Marina Casas	id.	id.	id.
352	Luis Garrido	id.	Monte pinar	id.
353	Jacinta González	id.	Monte	id.
354	Síndico del Ayuntamiento	Merca	id.	id.
355	Luis Garrido	Parderrubias	id.	id.
356	Manuel Suárez	id.	id.	id.
357	Evaristo Suárez	id.	id.	id.
358	Luis Carrido	id.	Monte robleda	id.
359	Domingo Golín	id.	Monte	id.
360	Isabel Garrido	id.	id.	id.
361	Domingo Golín	id.	id.	id.
362	Domingo Garrido	id.	Monte robleda	id.
363	Sixto Martínez	id.	Labradío regadío	id.
364	Antonio Fernández	San Pedro	id.	id.
365	Manuel Fernández	Parderrubias	id.	id.
366	Angel Octumuro	id.	id.	Salgueira
367	Sixto Martínez	id.	id.	id.
368	María González	id.	id.	id.
369	Manuel Fernández	id.	id.	id.
370	Antonio Fernández	id.	id.	id.
371	Sixto Martínez	id.	id.	id.
372	José Martínez	id.	id.	id.
373	Pascual Martínez	id.	id.	id.
374	Antonio Fernández	id.	id.	id.
375	Manuel Fernández	id.	id.	id.
376	Jacinta González	id.	id.	id.
377	Domingo Golín	id.	id.	id.
378	Angel Octumuro	id.	id.	id.
379	Manuel Suárez	id.	id.	id.
380	Domingo Golín	id.	Labradío secano	id.
381	Manuel Suárez	id.	id.	id.
382	Domingo Golín	id.	id.	id.
383	Sixto Martínez	id.	id.	id.
384	Antonio Fernández	id.	id.	id.
385	Domingo Golín	id.	Labradío secano y monte	id.
386	Pascual Martínez	id.	Monte	id.
387	Síndico del Ayuntamiento	id.	id.	id.

(Continuará).

AYUNTAMIENTOS

Cenlle

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión del doce del actual, acordó dividir el distrito en las mismas siete secciones que vienen rigiendo de años anteriores y asignar á cada una el número de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio en la forma siguiente:

1.ª sección. Parroquia de Cenlle, tres vocales.

2.ª id. Parroquia de Esposende y Sadurín, un vocal.

3.ª id. Parroquia de Trasariz y Razamonde, un vocal.

4.ª id. Parroquia de Layas, dos vocales.

5.ª id. Parroquia de San Lorenzo, dos vocales.

6.ª id. Parroquia de Osmo, un vocal.

7.ª id. Parroquia de Villar de Rey, un vocal.

Total once vocales, igual al número de Concejales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 67 de la ley citada.

Cenlle 14 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan L. Villabrille.

Ginzo de Limia

Toda vez no comparecieron al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, los mozos cuyos números, vecindades y demás circunstancias á continuación se expresan, y á los que por tal razón se les instruyeron los oportunos expedientes de prófugos, con sujección á las disposiciones vigentes; en tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Excma. Comisión Provincial, á cuyo efecto ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura de los mismos, y en el caso de ser habidos, dispongan su remisión á disposición de esta Alcaldía.

Ginzo 15 de Julio de 1896.—Manuel García.

Mozos á que se refiere este anuncio

Número 14. Manuel Marra Rivero, hijo de Severino y Ramona, natural de esta villa.

Número 17. Casiano Fernández Rodriguez, hijo de Gerardo y Camila, natural de Lamas.

Número 18. José Piñón Vázquez, hijo de Antonio y Antonia, natural de Lamas.

Número 19. José Vázquez Fernández, hijo de Manuel y Francisca, natural de Lamas.

Número 22. José Barrio Martínez, hijo de Rafael y María, natural de Riveira.

Número 29. Avelino Cid Olmos, hijo de Serafín y Maximina, natural de Ganade.

Número 32. Anibal Martínez Rodríguez hijo de Manuel y Caridad, natural de Riveira.

Número 59. Manuel Quintas Diaz hijo de Segundo y Lucía, natural de Morgade.

Melón

La Corporación que presido, en sesión de este diá acordó, en cumplimiento de lo que determina la ley municipal vigente para la organización de la Junta municipal de asociados en el corriente año, dividir el distrito en secciones, con designación á cada uno de los vocales que deben sortearse, en la forma siguiente:

1.ª sección. Comprende los pueblos de Melón, Puente, Penabaqueira, Tourón y Mertas, con tres vocales.

2.ª id. Comprende los pueblos de Corujal, Edreira, Cimadevila y los más del partido del Val, con dos vocales.

3.ª id. Comprende los pueblos de Prexigueiro, Portoalaje, Barcia y Villaverde, con dos vocales.

4.ª id. Comprende los pueblos de Quines, Sierra, Casal, Codesás, Iglesia y Portodechán, con dos vocales.

5.ª id. Comprende los de Mores, Negrelle, Covelo y Vivenzo, con dos vocales.

Total cinco secciones, y once vocales, igual al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante el término de ocho dias hagan las reclamaciones que consideren justas los interesados.

Melón Julio 5 de 1896.—El Alcalde, Ramón Fernández.

Toén

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 5 del actual, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 de la ley municipal, acordó la formación de secciones de este término y asignación de vocales asociados á cadauna, de la manera siguiente:

1.ª sección. La compone la parroquia de Moreiras y se le asignaron dos vocales.

2.ª id. La compone la parroquia de Puga, con dos vocales.

3.ª id. Toén, se le asignan dos vocales.

4.ª id. La compone la parroquia de Mugares, con dos vocales.

5.ª id. La compone la parroquia de Alongos y se le asigna un vocal.

6.ª id. La compone la parroquia de Gestosa y se le asigna un vocal.

7.ª id. La compone la parroquia de Feá y se le asigna un vocal.

Total once, número igual al de concejales de que consta esta Borporación.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la propia ley.

Toén Julio 16 de 1896.—El Alcalde, Manuel Carballo Alvarez.

Pereiro de Aguiar

El Ayuntamiento, en sesión de doce del actual, acordó dividir en seis secciones este distrito para la designación de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el corriente año económico, del modo siguiente:

Para la 1.ª sección se designaron las parroquias de Pereiro, Lamela y Tivianes, con 3 vocales.

Para la 2.ª, las de Sabadelle y Villarino, con dos vocales.

Para la 3.ª, la de Melias, con tres vocales.

Para la 4.ª, las de Cobas, Santa Ana y Friós, con dos vocales.

Para la 5.ª, las de Santa Marta y San Martín, con dos vocales.

Y para la 6.ª, las de San Juan y Calvelle, con dos vocales.

Lo que se hace públic oá los efectos legales.

Pereiro de Aguiar Julio 18 de 1896.—El Alcalde, Camilo Cerviño.

JUZGADOS

Primera instancia

D. Manuel Otero Vinseiro, Juez municipal de este término de Estrada en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Leiro Liripio, soltero, cantero, vecino de Figuersa, en el Ayuntamiento de Cerdedo y actualmente ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro de diez dias comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Manuel Sueiro Bouzas; bajo prevención que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado José Leiro Liripio, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso sea habido.

Dado en la Estrada á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Otero.—D. S. O. José Portela.

Señas personales

Edad veintiseis años.
Estatura regular.
Color trigüeño.
Cara redonda.
Pelo negro.
Cejas idem.
Barba poblada.
Viste pantalón chaleco y chaqueta de tela ablancazada.
Calza borceguíes
Boina azul

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15